CONTRATO N° 83 /2018.

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública**, con domicilio en la Avda. Artigas N° 2136 casi San Estanislao, Asunción - República del Paraguay, con **RUC N° 80070094-5**, representado para este acto por la **Profesora Abogada Selva Morel de Acevedo**, en su carácter de Defensora General Interina conforme a la Resolución N° 6663/2016 de la Corte Suprema de Justicia, con Cédula de Identidad N° 386.218, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DIARIO EXPRESS**, con **RUC Nº 786584-8**, con domicilio en Moisés Bertoni N° 3555 c/ Madame Lynch, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alfredo Enrique Lird Cáceres**, con **Cédula de Identidad N° 786.584**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018 para el **"SERVICIO DE CORREO PARA EL MDP - PLURIANUAL", ID Nº 336.407,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al llamado para el **"SERVICIO DE CORREO PARA EL MDP - PLURIANUAL"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-----

3. CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, **estará previsto en el sub grupo de gasto 220 – "Transporte y Almacenaje" FF 10**

Abg. Selva Morel de Acevedo

DIARIO EXPRESS
28 de Setiembre 312 c/ Del Maestro
Tel.: 0981 [illegible] - Asunción - Py.

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	O. G.	Fuente	O. F.	Dpto.	Monto Gs.
2018	1	1	0	0	220	10	1	99	**80.000.000**

Por tratarse de un llamado de carácter plurianual, el monto previsto para el Ejercicio 2019, se encuentra sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 336.407.----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/18 **"Servicio de correo para el MDP – Plurianual"** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1738/18 de fecha 14 de Setiembre de 2018.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Diario Express Precio unitario (IVA incluido) Gs.
1	78102203-001	Asunción/Alberdi	Unidad	EVENTO	1	35.000
2	78102203-001	Asunción/Altos	Unidad	EVENTO	1	27.070
3	78102203-001	Asunción/Aregua	Unidad	EVENTO	1	28.480
4	78102203-001	Asunción/Arroyos y Esteros	Unidad	EVENTO	1	25.735
5	78102203-001	Asunción/Atyra	Unidad	EVENTO	1	25.200
6	78102203-001	Asunción/Ayolas	Unidad	EVENTO	1	33.000
7	78102203-001	Asunción/Caacupé	Unidad	EVENTO	1	30.000
8	78102203-001	Asunción/Caaguazú	Unidad	EVENTO	1	22.000
9	78102203-001	Asunción/Caazapá	Unidad	EVENTO	1	30.000
10	78102203-001	Asunción/Capiatá	Unidad	EVENTO	1	22.000
11	78102203-001	Asunción/Capiibary	Unidad	EVENTO	1	25.735
12	78102203-001	Asunción/Capitán Bado	Unidad	EVENTO	1	33.000
13	78102203-001	Asunción/Capitán Miranda	Unidad	EVENTO	1	25.735
14	78102203-001	Asunción/Caraguatay	Unidad	EVENTO	1	31.070
15	78102203-001	Asunción/Carapeguá	Unidad	EVENTO	1	33.000
16	78102203-001	Asunción/Carmen del Paraná	Unidad	EVENTO	1	17.735
17	78102203-001	Asunción/Chore	Unidad	EVENTO	1	17.735
18	78102203-001	Asunción/Ciudad del Este	Unidad	EVENTO	1	22.000
19	78102203-001	Asunción/Concepción	Unidad	EVENTO	1	18.000
20	78102203-001	Asunción/Cnel. Bogado	Unidad	EVENTO	1	17.200
21	78102203-001	Asunción/Cnel. Oviedo	Unidad	EVENTO	1	22.000
22	78102203-001	Asunción/Curuguaty	Unidad	EVENTO	1	33.000

Abg. Selva[illegible]A de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

23	78102203-001	Asunción/Dr. Juan Manuel Frutos	Unidad	EVENTO	1	28.400
24	78102203-001	Asunción/Edelira	Unidad	EVENTO	1	31.070
25	78102203-001	Asunción/Emboscada	Unidad	EVENTO	1	41.735
26	78102203-001	Asunción/Encarnación	Unidad	EVENTO	1	22.000
27	78102203-001	Asunción/Eusebio Ayala	Unidad	EVENTO	1	19.070
28	78102203-001	Asunción/Fernando de la Mora	Unidad	EVENTO	1	22.000
29	78102203-001	Asunción/Filadelfia	Unidad	EVENTO	1	44.000
30	78102203-001	Asunción/Fuerte Olimpo	Unidad	EVENTO	1	44.000
31	78102203-001	Asunción/Fulgencio Yegros	Unidad	EVENTO	1	31.070
32	78102203-001	Asunción/Gral. Elizardo Aquino	Unidad	EVENTO	1	31.070
33	78102203-001	Asunción/Gral. Francisco I. Resquin	Unidad	EVENTO	1	31.070
34	78102203-001	Asunción/Gral. Díaz	Unidad	EVENTO	1	55.000
35	78102203-001	Asunción/Guarambare	Unidad	EVENTO	1	22.535
36	78102203-001	Asunción/Hernandarias	Unidad	EVENTO	1	25.000
37	78102203-001	Asunción/Hohenau	Unidad	EVENTO	1	19.870
38	78102203-001	Asunción/Horqueta	Unidad	EVENTO	1	25.000
39	78102203-001	Asunción/Iruña	Unidad	EVENTO	1	55.000
40	78102203-001	Asunción/Isla Pucu	Unidad	EVENTO	1	31.070
41	78102203-001	Asunción/Ita	Unidad	EVENTO	1	20.480
42	78102203-001	Asunción/Itacurubi de la Cordillera	Unidad	EVENTO	1	19.600
43	78102203-001	Asunción/Itagua	Unidad	EVENTO	1	19.680
44	78102203-001	Asunción/J. Eulogio Estigarribia	Unidad	EVENTO	1	19.680
45	78102203-001	Asunción/J. Augusto Saldivar	Unidad	EVENTO	1	33.000
46	78102203-001	Asunción/José Domingo Ocampos	Unidad	EVENTO	1	28.400
47	78102203-001	Asunción/Juan León Mallorquín	Unidad	EVENTO	1	22.270
48	78102203-001	Asunción/Katuete	Unidad	EVENTO	1	23.070
49	78102203-001	Asunción/La Colmena	Unidad	EVENTO	1	44.400
50	78102203-001	Asunción/Lambaré	Unidad	EVENTO	1	20.000
51	78102203-001	Asunción/Liberación	Unidad	EVENTO	1	28.400
52	78102203-001	Asunción/Limpio	Unidad	EVENTO	1	29.000
53	78102203-001	Asunción/Luque	Unidad	EVENTO	1	24.000
54	78102203-001	Asunción/María Auxiliadora	Unidad	EVENTO	1	25.000
55	78102203-001	Asunción/Mariano Roque Alonso	Unidad	EVENTO	1	16.135
56	78102203-001	Asunción/Mayor Otaño	Unidad	EVENTO	1	31.070
57	78102203-001	Asunción/Minga Pora	Unidad	EVENTO	1	33.000
58	78102203-001	Asunción/Naranjal	Unidad	EVENTO	1	31.070
59	78102203-001	Asunción/Natalio	Unidad	EVENTO	1	31.070
60	78102203-001	Asunción/Nueva Esperanza	Unidad	EVENTO	1	23.070
61	78102203-001	Asunción/Ñemby	Unidad	EVENTO	1	16.135
62	78102203-001	Asunción/Obligado	Unidad	EVENTO	1	19.870
63	78102203-001	Asunción/Paraguarí	Unidad	EVENTO	1	22.000

Abg. Silvia [illegible] de Acevedo
Defensora [illegible] General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

64	78102203-001	Asunción/Pedro Juan Caballero	Unidad	EVENTO	1	22.000
65	78102203-001	Asunción/Pilar	Unidad	EVENTO	1	22.000
66	78102203-001	Asunción/Pirapo	Unidad	EVENTO	1	31.070
67	78102203-001	Asunción/Piribebuy	Unidad	EVENTO	1	27.870
68	78102203-001	Asunción/Pte. Franco	Unidad	EVENTO	1	25.000
69	78102203-001	Asunción/Puerto Casado	Unidad	EVENTO	1	44.600
70	78102203-001	Asunción/Quiindy	Unidad	EVENTO	1	30.000
71	78102203-001	Asunción/Repatriación	Unidad	EVENTO	1	31.070
72	78102203-001	Asunción/Saltos de Guaira	Unidad	EVENTO	1	25.000
73	78102203-001	Asunción/San Alberto	Unidad	EVENTO	1	31.070
74	78102203-001	Asunción/San Antonio	Unidad	EVENTO	1	27.150
75	78102203-001	Asunción/San Estanislao	Unidad	EVENTO	1	33.000
76	78102203-001	Asunción/San José de los Arroyos	Unidad	EVENTO	1	22.270
77	78102203-001	Asunción/San Juan Bautista	Unidad	EVENTO	1	22.000
78	78102203-001	Asunción/San Juan Nepomuceno	Unidad	EVENTO	1	33.000
79	78102203-001	Asunción/San Lorenzo	Unidad	EVENTO	1	22.000
80	78102203-001	Asunción/San Pedro del Paraná	Unidad	EVENTO	1	40.000
81	78102203-001	Asunción/San Pedro del Ycuamandyyu	Unidad	EVENTO	1	33.000
82	78102203-001	Asunción/Santa Rita	Unidad	EVENTO	1	22.000
83	78102203-001	Asunción/Santa Rosa del Aguaray	Unidad	EVENTO	1	20.400
84	78102203-001	Asunción/Tobati	Unidad	EVENTO	1	33.000
85	78102203-001	Asunción/Vallemi	Unidad	EVENTO	1	55.000
86	78102203-001	Asunción/Villa Elisa	Unidad	EVENTO	1	16.135
87	78102203-001	Asunción/Villa Hayes	Unidad	EVENTO	1	33.000
88	78102203-001	Asunción/Villarrica	Unidad	EVENTO	1	22.000
89	78102203-001	Asunción/Villeta	Unidad	EVENTO	1	22.535
90	78102203-001	Asunción/Yaguaron	Unidad	EVENTO	1	22.535
91	78102203-001	Asunción/Yby Yau	Unidad	EVENTO	1	33.000
92	78102203-001	Asunción/Ybycui	Unidad	EVENTO	1	24.600
93	78102203-001	Asunción/Yguazu	Unidad	EVENTO	1	30.000
94	78102203-001	Asunción/Ypacarai	Unidad	EVENTO	1	19.680
95	78102203-001	Asunción/Ypane	Unidad	EVENTO	1	19.870
96	78102203-001	Asunción/Yuty	Unidad	EVENTO	1	33.000
TOTAL						**2.662.910.-**

Monto mínimo: Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones)
Monto máximo: Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.----------

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

El presente llamado es de carácter Plurianual, por tal motivo queda supeditado a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2.019.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

El tiempo normal requerido de entrega al destinatario, será a más tardar de 2 (dos) días hábiles a la entrega de la correspondencia, para la zona de Asunción y/o Gran Asunción, y dentro de 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de la correspondencia para las diferentes localidades del interior del país y para los lugares del territorio nacional.-------

En caso de prestar servicio bajo modalidad de "servicio expreso", para entrega en el día, en el cual los sobres deberán ser entregados dentro de las 3 (tres) horas posteriores a la entrega del sobre por parte del remitente, cuando fueran destinados a Asunción y/o Gran Asunción y dentro de 12 (doce) horas cuando fuesen destinados a cualquier localidad del país.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Servicio Generales dependiente de la Dirección Administrativa.----------

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato que es la siguiente:----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.----------

A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. En relación a la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato la misma será desde la firma del contrato entre ambas partes hasta el 31 de diciembre del 2.019, debiéndose extender por 30 días más a modo de adecuarse a lo establecido 19 en la Circular N° 22; si en el plazo establecido no se logró el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, el proveedor deberá prorrogar todas las veces que sean necesarias la vigencia la garantía de fiel cumplimiento hasta el momento que haya cumplido con todas sus obligaciones.----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR 30 días después de recibida la solicitud por escrito del PROVEEDOR. La solicitud deberá presentarse una vez expirada la vigencia de la

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensor [illegible]eral Interina
Ministerio de la Defensa Pública

misma, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los servicios deben ser entregados en el plazo, lugar y condiciones establecidas.-------

Las zonas de distribución comprenden Asunción y Gran Asunción, en el interior todos los Departamentos y ciudades del País.----------

Deberá proveer los sobres para la distribución.----------

El servicio de correo deberá ser en el sistema de "acuse de recibo". Este servicio comprende la entrega acompañada de un acuse donde específica la firma del receptor, aclaración de firma, número de cédula de identidad del receptor, lugar, fecha y hora de entrega. Deberá prestar servicio bajo modalidad de "servicio expreso", para entrega en el día, en el cual los sobres deberán ser entregados dentro de las 3 (tres) horas posteriores a la entrega por parte del remitente, cuando fueran destinados a Asunción y/o Departamento Central, y dentro de 12 (doce) horas cuando fuesen destinados a las localidades del interior del país.----------

Procedimiento de la solicitud y entrega.
Todos los pedidos que el administrador del contrato remita vía correo institucional (correo electrónico), y/o fax al proveedor del servicio y que sean recepcionados por el mismo antes de las 10:00hs de la mañana, deberán ser retirados de las Sedes correspondientes, EN EL MISMO DÍA de la recepción del correo electrónico y/o fax, hasta las 13:00hs que es el horario de atención en todas las Sedes del MDP, caso contrario, comenzará a computarse la mora, y por cada día de atraso en el retiro será aplicable la multa establecida en la cláusula décima primera: Multas.----------

Las guías tanto de retiro como de recepción deben estar totalmente completadas y firmadas, tanto por el que entrega el pedido para su envío como por el destinatario del mismo, fechadas con el día tanto del retiro como de la entrega al destinatario, caso contrario no serán procesadas para el pago.----------

Retiro y entrega de los bienes objeto de cada Guía.
Queda terminantemente prohibido el retiro o entrega de los servicios solicitados, en otras Sedes diferentes a las indicadas por el Administrador del Contrato y perfectamente indicadas en la guía correspondiente.----------

Devolución de los bienes objeto de cada día.
En caso DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN QUE FUERA OBJETO DE LA GUÍA CORRESPONDIENTE sin ser gestionada, y que fuera debidamente solicitada por el Administrador del Contrato, POR CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, no será procesado el mismo para el pago, y ante la reincidencia del hecho, será causal de rescisión del contrato.

Se detallan las ciudades a tener en cuenta para realizar el servicio de correo

N°	Envío y/o Destino	Destino y/o Envío	Cantidad
1	Asunción	Alberdi	1
2	Asunción	Altos	1

Abg. Sol[illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

N°	Envío y/o Destino	Destino y/o Envío	Cantidad
3	Asunción	Aregua	1
4	Asunción	Arroyos y Esteros	1
5	Asunción	Atyra	1
6	Asunción	Ayolas	1
7	Asunción	Caacupé	1
8	Asunción	Caaguazú	1
9	Asunción	Caazapá	1
10	Asunción	Capiatá	1
11	Asunción	Capiibary	1
12	Asunción	Capitán Bado	1
13	Asunción	Capitán Miranda	1
14	Asunción	Caraguatay	1
15	Asunción	Carapeguá	1
16	Asunción	Carmen del Paraná	1
17	Asunción	Chore	1
18	Asunción	Ciudad del Este	1
19	Asunción	Concepción	1
20	Asunción	Cnel. bogado	1
21	Asunción	Cnel. Oviedo	1
22	Asunción	Curuguaty	1
23	Asunción	Dr. Juan Manuel Frutos	1
24	Asunción	Edelira	1
25	Asunción	Emboscada	1
26	Asunción	Encarnación	1
27	Asunción	Eusebio Ayala	1
28	Asunción	Fernando de la Mora	1
29	Asunción	Filadelfia	1
30	Asunción	Fuerte Olimpo	1
31	Asunción	Fulgencio Yegros	1
32	Asunción	Gral. Elizardo Aquino	1
33	Asunción	Gral. Francisco I. Resquín	1
34	Asunción	Gral. Díaz	1
35	Asunción	Guarambaré	1
36	Asunción	Hernandarias	1
37	Asunción	Hohenau	1
38	Asunción	Horqueta	1
39	Asunción	Iruña	1
40	Asunción	Isla Pucú	1
41	Asunción	Itá	1
42	Asunción	Itacurubí de la Cordillera	1
43	Asunción	Itagua	1
44	Asunción	J. Eulogio Estigarribia	1
45	Asunción	J. Augusto Saldívar	1
46	Asunción	José Domingo Ocampos	1
47	Asunción	Juan León Mallorquín	1
48	Asunción	Katuete	1

Abg. Silvia Morél de Acevedo
Defensora General Interina

N°	Envío y/o Destino	Destino y/o Envío	Cantidad
49	Asunción	La Colmena	1
50	Asunción	Lambaré	1
51	Asunción	Liberación	1
52	Asunción	Limpio	1
53	Asunción	Luque	1
54	Asunción	María Auxiliadora	1
55	Asunción	Mariano Roque Alonso	1
56	Asunción	Mayor Otaño	1
57	Asunción	Minga Porá	1
58	Asunción	Naranjal	1
59	Asunción	Natalio	1
60	Asunción	Nueva Esperanza	1
61	Asunción	Ñemby	1
62	Asunción	Obligado	1
63	Asunción	Paraguarí	1
64	Asunción	Pedro Juan Caballero	1
65	Asunción	Pilar	1
66	Asunción	Pirapó	1
67	Asunción	Piribebuy	1
68	Asunción	Pte. Franco	1
69	Asunción	Puerto Casado	1
70	Asunción	Quiindy	1
71	Asunción	Repatriación	1
72	Asunción	Saltos de Guaira	1
73	Asunción	San Alberto	1
74	Asunción	San Antonio	1
75	Asunción	San Estanislao	1
76	Asunción	San José de los Arroyos	1
77	Asunción	San Juan Bautista	1
78	Asunción	San Juan Nepomuceno	1
79	Asunción	San Lorenzo	1
80	Asunción	San Pedro del Paraná	1
81	Asunción	San Pedro del Ycuamandyyú	1
82	Asunción	Santa Rita	1
83	Asunción	Santa Rosa del Aguaray	1
84	Asunción	Tobatí	1
85	Asunción	Vallemí	1
86	Asunción	Villa Elisa	1
87	Asunción	Villa Hayes	1
88	Asunción	Villarrica	1
89	Asunción	Villeta	1
90	Asunción	Yaguarón	1
91	Asunción	Yby Yaú	1
92	Asunción	Ybycui	1
93	Asunción	Iguazú	1

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

N°	Envío y/o Destino	Destino y/o Envío	Cantidad
94	Asunción	Ypacarai	1
95	Asunción	Ypané	1
96	Asunción	Yuty	1

11. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

Multas para el servicio de correo:
La multa POR EXTRAVÍO DEL BIEN OBJETO DE LA GUÍA, POR CAUSA IMPUTABLE AL PROVEEDOR, generará las siguientes situaciones:
a- El primer extravío, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato, y además la obligación de reponer lo extraviado.
b- El segundo extravío, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato, y además la obligación de reponer lo extraviado.
c- El tercer extravío, será causal de RESCISIÓN del contrato por incumplimiento del mismo.----------

Retiro y Entrega de los Bienes objetos de cada Guía
Queda terminantemente prohibido el retiro o entrega de los servicios solicitados en otras sedes diferentes a las indicadas por el Administrador del Contrato, y perfectamente descriptas en la guía correspondiente, caso contrario se generarán las siguientes situaciones:
a- La primera vez, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato.
b- La segunda vez, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato.
c- La tercera vez, será causal de RESCISIÓN del contrato por incumplimiento del mismo.

Devolución de los Bienes objeto de cada Guía
En caso de devolución del bien que fuera objeto de la guía correspondiente, sin ser gestionada y que fuera debidamente solicitada por el Administrador del Contrato, por causa imputable al PROVEEDOR del servicio, generará las siguientes situaciones:
a- La primera devolución, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato.
b- La segunda devolución, generará una multa igual al 10% del monto total del contrato.
c- La tercera devolución, será causal de RESCISIÓN del contrato por incumplimiento del mismo.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS.

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: Los pagos se realizarán luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme al Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda.----------

Dichos pagos se realizarán por mes vencido, por los bienes y servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes, **una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja**.----------

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N° 3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS) al Sistema de Información de Contrataciones Públicas y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03.----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR ;
e) Por muerte del PROVEEDOR persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

<u>POR MUTUO ACUERDO</u>

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

RESCISIÓN DE CONTRATO

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR;
b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR. ----------

El Procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) Por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la CONTRATANTE.------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará

Abg. Selva Isabel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, al día 01 (uno) del mes de noviembre del año 2018.----------

---

Sr. Alfredo Enrique Lird Cáceres
C.I. N° 786.584
Proveedor

Prof. Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública